EXPEDIENTE: **RR.SIP.1185/2013**	María Luisa Cruz	FECHA RESOLUCIÓN: 11/Septiembre/2013
Ente Obligado: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Revisión contra de la respuesta del Ente Obligado.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y se le ordena que:

1) En relación al requerimiento **3** complemente la información solicitada, otorgando las agendas cuestionadas o haciendo las precisiones que considere necesarias para el caso de no contar con ellas.

2) Se pronuncie categóricamente en relación los requerimientos **5**, **8**, **13**, **14**, **21**, **22**, **24**, **27**, **28**, **32** y **33.**

3) Proporcione el programa y resultados del programa *"Talento Joven"*.

4) En relación al requerimiento **23**, proporcione la Gaceta Oficial del Distrito Federal requerida o haga las precisiones que considere pertinentes.

5) En relación al requerimiento **25**, complemente la información solicitada proporcionado los costos de los eventos por el centenario de la revolución mexicana.

6) En relación al requerimiento **26**, complemente la información requerida proporcionando los costos del *"Maratón Internacional de la Ciudad de México"* para el periodo dos mil once.

7) En relación al requerimiento **29**, complemente la información, proporcionando los costos que erogó la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en el evento *"Miss France 2012"*.

En relación al requerimiento **31**, complemente la información solicitada indicando los costos que tuvo el programa *"Playas Ciudad de México"* en sus dos temporadas.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
MARÍA LUISA CRUZ

ENTE OBLIGADO:
JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1185/2013

En México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1185/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por María Luisa Cruz, en contra de la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El treinta de mayo de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0100000099813, la particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

> *"Mucho agradeceré sean contestadas todas mis preguntas de manera certera, sin mencionar que no me puedan dar nada, porque todo lo que pregunto no es información pública, o que reinicie mi tramite con otro Ente Público, con ello negándome mi derecho al acceso a lo que la ley de transparencia del Distrito Federal, marca como información pública, porque el propio Lic. Adolfo Andrade Martínez, Director De Información Pública De La Jefatura Del Distrito Federal cita:*
>
> *'este cuestionamiento no refiere una petición de información pública, pues los artículos 1,3 y 4 fracciones III, IV, VI, y IX de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento reside en la información pública generada y en posesión de la autoridades locales, dando prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como 'información pública' 'todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico, o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido'.*
>
> *En base a lo anterior y a la respuesta recibida a la solicitud 0100000079013, donde me entregaron la renuncia de la C. Irene Muñoz Trujillo, requiero lo siguiente.*

Copia del nombramiento de Irene Muñoz Trujillo, como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, del periodo de enero del 2010 al 3 de julio del 2012

Copia del documento probatorio del primer y último deposito a la cuenta de nómina, de la C. Irene Muñoz Trujillo, como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal de enero de 2010 al 3 de julio del 2012

Funciones y agendas por año, de la Coordinación General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal en el periodo enero 2010 a 3 de julio de 2012.

Nombramiento de la Dirección de Mensaje Gubernamental a la C. Irene muñoz Trujillo, en el periodo de enero 2010 a 3 de julio de 2012

Cual fue el motivo de la C. Irene Muñoz Trujillo, para presentarle la renuncia al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard, fechada el 3 de julio de 2012, ya que nunca lo menciona.

Si como la propia Irene Muñoz, cita en su renuncia, 'El trabajo responsable y profesional es mi mejor muestra de lealtad y compromiso hacia usted y su gobierno, por lo que agradezco la oportunidad que me brindo, para mi desarrollo profesional pues fue muy enriquecedor.' (SIC) ¿Porque a los pocos meses del cambio de administración en el Gobierno del Distrito Federal, renuncia al cargo de la Coordinación General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, el cual que le permitió servir al Distrito Federal?

Además le manifiesta al Lic. Marcelo Ebrard, 'Gracias a esto, pude contribuir y desarrollar una serie de proyectos entre los cuales, que me parecen los más fundamentales para esta oficina se encuentran:' (SIC)

Solicito me informen cuantos cargos, funciones, actividades tenía la C. Irene Muñoz Trujillo, aparte de la designación, de ser la Coordinadora General de Gabinetes del Distrito Federal, durante el periodo enero 2012 al 3 de julio de 2012

Quiero todos los proyectos y programas en los que participo la C. Irene Muñoz Trujillo como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno, en periodo de enero del 2010 al 3 de julio de 2012 y menciona en la renuncia que presento, al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard.

Quiero saber cuáles fueron los 50 compromisos de campaña, que menciona en su renuncia la C. Irene Muñoz Trujillo, fechada el día 3 de julio de 2012, al Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Cuales secretarias participaron en la consolidación de los 50 compromisos de campaña, que menciona en su renuncia la C. Irene Muñoz Trujillo, fechada el 3 de julio de 2012 al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard.

Quiero los 35 compromisos cumplidos; a la fecha 3 de julio de 2012 que menciona en su renuncia la C. Irene Muñoz Trujillo, al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard.

Cuáles son los 14 compromisos de campaña, que estaban en proceso y contaban con un avance del 75 por ciento a la fecha de 3 de julio de 2012, ¿se concluyeron esos 14 compromisos al terminar la gestión el Jefe de Gobierno Lic. Marcelo Ebrard? ¿O el jefe de Gobierno Marcelo Ebrard, no los cumplió? Estos 14 compromisos están trabajando actualmente?

La C. Irene Muñoz, cita en su renuncia que de los 50 compromisos de campaña, uno no se podrá cumplir, quiero saber cuál es y por qué el Jefe de Gobierno Lic. Marcelo Ebrard, no cumplió, con ese compromiso.

De los 20 compromisos de gobierno citados en la renuncia de Irene Muñoz Trujillo, fechada el 3 de julio de 2012, al Jefe de Gobierno Lic. Marcelo Ebrard, requiero lo siguiente:

Cuales secretarias participaron en la consolidación de los 20 compromisos de Gobierno, que menciona en su renuncia la C. Irene Muñoz, al Jefe de Gobierno Lic. Marcelo Ebrard

Cuáles son esos 20 compromisos de gobierno a que hace referencia en su renuncia fechada el día 3 de julio de 2012

Cuáles son los 16 compromisos cumplidos, y cuál es su estado actual

Cita en su renuncia que un compromiso no se podrá cumplir, Cual es el compromiso y el motivo de dicho incumplimiento, por el Lic. Marcelo Ebrard, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Quiero el programa y resultados de Talento Joven entre los jóvenes que lo integraron y las dependencias en las que fueron designadas, desde su formación hasta el mes de mayo de 2012.

Porque el programa Talento Joven dejo de ser manejado, por la Coordinación General de Gabinetes, y pasó a ser coordinado por la Oficialía Mayor ambas del Gobierno del Distrito Federal, a partir del mes de mayo del 2012, esto es citado por la propia Irene Muñoz Trujillo, en su renuncia del 3 de julio de 2012.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Quien autorizo dicho cambio de asignación del programa Talento Joven, de la Coordinación General de Gabinetes a la Oficialía Mayor, ambas del GDF.

Quiero la publicación en la Gaceta Oficial del GDF, de dicho cambio del programa Talento Joven de la Coordinación general de Gabinetes a la Oficialía Mayor, ambas del GDF.

Quiero el programa y el nombre del responsable de manejar el programa Talento Joven, en la Oficialía Mayor, a partir de mayo de 2012, a la fecha de respuesta de esta solicitud.

Quiero el programa, los costos y logística de los eventos del Centenario de la Revolución en el Monumento a la Revolución, que coordino la Coordinación de General de Gabinetes, del GDF.

Quiero el programa, los costos y logística de los eventos del Maratón Internacional de la Ciudad de México, en su edición 2011.

Ante que instancias realizo la Coordinación de General de Gabinetes, del GDF, los implementos a las reformas de ley necesarias para lograr la certificaron del maratón de la ciudad de México para que fuera 'Internacional'.
Quiero la gaceta del GDF, en donde se publicaron las Reformas de Ley para la certificación de 'Internacional' del maratón de la Ciudad de México.

Quiero el programa, los costos y logística del evento Miss France 2012, que hace mención la C. Irene Muñoz Trujillo, en su renuncia, fechada el 3 de julio de 2012, al Lic. Marcelo Ebrard.

Porque el Gobierno del Distrito Federal, organiza un evento con el nombre Miss France 2012, por el nombre que no tendría que hacerlo la República Francesa.

Quiero el programa, los costos del Gobierno del Distrito Federal y que a través de la Coordinadora General de Gabinetes implemento, reviso y coordino de las 'Playas en la Ciudad de México' en sus 2 temporadas durante dos años, de acuerdo a lo manifestado en la renuncia de la C. Irene Muñoz Trujillo dirigida al Lic. Marcelo Edrad, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La C. Irene Muñoz Trujillo, cuantos Informes de Gestión 'elaboro' a la Jefatura de Gobierno y cuantos como Coordinación General de Gabinetes, mencionados en su renuncia fechada el 3 de julio de 2012

La C. Irene muñoz Trujillo cita: Atención, negociación y gestión con la ciudadanía que era remitida a esta oficina.' (SIC)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Quiero la agenda de lo que atendió, que negocio y que gestiono con la ciudadanía que fue remitía a esa Coordinación General de Gabinetes, durante la estadía de la C. Irene Muñoz Trujillo, en dicha Coordinación.

Toda la información que solicito deberá estar documentada y resguardada en los archivos de la Coordinación General de Gabinetes, por lo que considero me será proporcionada, y no se me indicara que es información de carácter privado, por lo tanto espero sea contestado en tiempo y forma de acuerdo a lo que marca la ley de transparencia del Distrito Federal." (sic)

II. El doce de julio de dos mil trece, el Ente Obligado notificó a la particular una ampliación del plazo para responder a su solicitud de información.

III. El veintisiete de julio de dos mil trece, mediante los oficios JGDF/DIP/JUDASI/1491/13, JGDF/DEA/SRH/0739/13 y JGDF/CGG/075/13, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

Oficio JGDF/DIP/JUDASI/1491/13:

"…
Adjunto copia de los oficios JGDF/DEA/SRH/0739/13 del Subdirector de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y JGDF/CGG/075/13 de la Coordinadora General de Gabinetes, quienes dan respuesta a su petición en el ámbito de la competencia de esta Jefatura de Gobierno.

No omito mencionarle que, con relación a esta solicitud de acceso a la información pública, en el Acuerdo N° 4, emitido el 18 de junio del año en curso en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Ente Obligado, se determinó:

Acuerdo N° 4. De conformidad con lo que preceptúan los artículos 50, 59, 60 y 61 fracciones III, IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en los puntos 9.1 párrafos quinto, sexto y séptimo del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, y 2 y 3 apartado IV de los Lineamientos en materia de Información de acceso restringido e inexistencia de información en la Jefatura de Gobierno, los miembros del Comité de Transparencia de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Jefatura de Gobierno del Distrito Federal resolvieron, por unanimidad, aprobar la versión pública de documentos relacionados con: "… comprobantes de liquidación de pago de Irene Muñoz Trujillo correspondientes a la segunda quincena de enero de 2011 y de la segunda quincena de junio de 2012 de su salario como Coordinadora General de Gabinetes…", propuestas por el Subdirector de Recursos Humanos en el oficio JGDF/DEA/SRH/0739/13, correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública 0100000099813, toda vez que tiene partes o secciones de información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por contener datos personales cuya difusión, distribución, comercialización o divulgación no ha sido autorizada por su titular, ni por la ley, y que en el caso de satisfacer los extremos previstos en los artículos 4 fracciones II, VII, VIII, XV y XX, 8, 26, 36, 38 fracción I, 43, 44, 50, 59 y 61 fracciones III, IV, XI, y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en concordancia con lo señalado en el numeral 2 párrafo cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Así las cosas, en términos de lo que previenen los numerales 48 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 30, 33 y 34 del Reglamento de éste último ordenamiento, infórmese a la Dirección de Información Pública de este Ente Obligado lo proveído respecto de este punto del Orden del Día para que previo pago de los derechos respectivos, emita la respuesta correspondiente a favor del solicitante.

Conforme a los oficios citados con antelación de la Coordinadora General de Gabinetes y el Subdirector de Recursos Humanos, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la entrega de su información le genera gastos de reproducción por un total de $618.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N), correspondientes a 309 fojas útiles, tal y como lo establece el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, para lo cual se elabora mediante sistema electrónico INFOMEX, el recibo de pago correspondiente.

No omitimos mencionar, que cuenta con 30 días hábiles a partir de que surta efecto la notificación del presente, para realizar el pago correspondiente, el cual de no llevarse a cabo en el periodo mencionado dará por cancelada su solicitud de información.

De efectuar el pago correspondiente por derecho de acceso a la información y una vez comprobada tal circunstancia a través del sistema electrónico INFOMEX, su información le será proporcionada en las instalaciones de esta Oficina, dentro del periodo establecido en el artículo 51 de la Ley de la materia (Plaza de la Constitución No. 2, 2° piso, Oficina 213, Col. Centro. Tel. 53458000 ext 1529 y correo electrónico oip@jefatura.df.gob.mx Lun – Vier 9:00 – 15:00 hrs.).

Con respecto a sus cuestionamientos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Cual fue el motivo de la C. Irene Muñoz Trujillo, para presentarle la renuncia al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard, fechada el 3 de julio de 2012, ya que nunca lo menciona.

Si como la propia Irene Muñoz, cita en su renuncia, "El trabajo responsable y profesional es mi mejor muestra de lealtad y compromiso hacia usted y su gobierno, por lo que agradezco la oportunidad que me brindo, para mi desarrollo profesional pues fue muy enriquecedor." (SIC) ¿Porque a los pocos meses del cambio de administración en el Gobierno del Distrito Federal, renuncia al cargo de la Coordinación General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, el cual que le permitió servir al Distrito Federal?

Estos cuestionamientos no son información pública, pues los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como "información pública" todo archivo, registro, o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o bilógico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.

También le informo que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el mejor despacho y ejercicio de sus atribuciones, se apoya en la Oficialía Mayor, en la Contraloría General y en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones XI, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Conforme al artículo 16 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que los titulares de la Oficialía Mayor y de la Contraloría General del Distrito Federal tendrán entre otras atribuciones planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos adscritos a su ámbito, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; ***así como coordinar la elaboración de los programas*** *y anteproyectos de presupuesto que les correspondan.*

De acuerdo al artículo 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Consejería Jurídica le corresponde publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Tomando en consideración de que, por los motivos antes expuestos, este Ente Obligado no cuenta con la información solicitada en razón de que no la genera, la detenta ni la administra, en términos de lo previsto por los artículos 46 y 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le sugiero reiniciar su procedimiento ante las Oficinas de Información Pública de la Oficialía Mayor, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y dela Contraloría General del Distrito Federal, para su atención procedente, en el ámbito de su competencia.

[Proporcionó datos de contacto de los entes obligados referidos]

De conformidad con el artículo 42 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa; así como por el lineamiento 8 fracción VII último párrafo, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, si un ente obligado es competente para entregar parte de la información, deberá dar respuesta respecto de dicha información y orientar al solicitante a la Oficina de Información Pública competente para dar respuesta al resto de la solicitud.
…" (sic)

Oficio JGDF/DEA/SRH/0739/13:

"[Signado por el Subdirector de Recursos Humanos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal]
…
En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y, a su oficio JGDF/DIP/1247/13, en el que envía copia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 0100000099813, ingresada a través del Sistema Electrónico INFOMEX, en la que requiere diversa información que de conformidad con las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos me refiero a lo siguiente:

"… ***copia del nombramiento de Irene Muñoz Trujillo, como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, del periodo de enero del 2010 al 3 de julio del 2012***
Copia del documento probatorio del primer y último deposito a la cuenta de nómina, de la C. Irene Muñoz Trujillo, como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal de enero de 2010 al 3 de julio de 2012
Funciones y agendas por año, de la Coordinación General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal en el periodo enero 2010 a 3 de julio de 2012.
Nombramiento de la Dirección de Mensaje Gubernamental a la C. Irene muñoz Trujillo, en el periodo de enero 2010 a 3 de julio de 2012
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Solicito me informen cuantos cargos, funciones, actividades tenía la C. Irene Muñoz Trujillo, aparte de la designación, de ser la Coordinadora General de Gabinete del Distrito Federal, durante el periodo enero 2012 al 3 de julio de 2012…" SIC

Adjunto encontrara copia simple del nombramiento de la C. Irene Muñoz Trujillo, como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 1 de enero de 2011, consistente en 1 foja útil escrita por uno solo de sus lados.

Cabe señalar, que en los registros de esta Subdirección, no existe ningún otro cargo o funciones distintos a la de Coordinadora General de Gabinetes de la C. Irene Muñoz Trujillo en esta Dependencia, en el periodo enero a julio de 2012, así como tampoco nombramiento de Directora de Mensaje Gubernamental en ningún periodo.

Anexo copia simple de los Comprobantes de Liquidación de Pago de la C. Irene Muñoz Trujillo de la segunda quincena de enero del 2011 y de la segunda quincena de junio de 2012, de los que se desprende el primer y último pago de su salario como Coordinadora General de Gabinetes, respectivamente, los cuales constan de 2 fojas útiles, impresas por uno solo de sus lados y han sido testadas ya que contienen datos personales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones II, VII, VIII, XV, y XX, 12 fracción V, 36, 38, 41, 44, y 61 fracciones III, IV, XI, y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 23, 24, 30, 33, 34, 35, 36, y 43 fracción VI del Reglamento de la misma Ley, así como el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, es información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial, por lo que solicito se someta al Comité de Transparencia su clasificación.

Se adjunta funciones que tenía en enero 2010, la Coordinación Ejecutiva de Gabinete que cambió su nomenclatura a Coordinación General de Gabinetes a partir del primero de octubre de 2010.

Así mismo se anexan las funciones vigentes de enero a julio de 2012 de la Coordinación General de Gabinetes.
…" (sic)

Oficio JGDF/CGG/075/13:

"[Suscrito por la Coordinadora General de Gabinetes]
…
Por este medio me permito comunicarle que la información solicitada con número de folio 0100000099813, y que se encuentra en los archivos de la Coordinación General a mi cargo, se integra de la siguiente forma:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

No.	Información	Copias
1	Cuáles fueron los 50 compromisos*	57
2	Cuáles secretarias participaron en los 50 compromisos de campaña*	
3	Quiero los 35 compromisos cumplidos*	
4	Cuáles son los 14 compromisos de campaña, que estaban en proceso*	
5	Cuál compromiso no se podrá cumplir*	
6	Quiero el programa y resultados de Talento Joven	4
7	Programa, costos y logística de los eventos del Centenario de la Revolución en el Monumento a la Revolución	20
8	El Programa, los costos y la logística del Maratón Internacional 2011	35
9	El programa, los costos y logística del evento Miss France 2012	12
10	El programa y los costos de "Playas en la Ciudad de México"	179
	TOTAL DE COPIAS	**307**

** Los puntos 1 al 5 están en un solo documento.*

Respecto a la solicitud de la publicación en Gaceta Oficial del GDF del cambio del programa Talento Joven al ser la Gaceta Oficial un documento público puede ser consultado en la misma.
…" (sic)

IV. El dieciocho de julio de dos mil trece la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta antes descrita, formulando como agravios que el Ente Obligado a través de su Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal omitió responder algunas preguntas o las respondió incompletas. Asimismo que se le estaba cobrando la cantidad de $614.00 (SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por un total de 307 (trescientas siete) fojas útiles que no indicaron que le serían entregadas, así como que no se desprendía que supieran lo que solicitó.

V. El seis de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico "*INFOMEX"* a la solicitud de información.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

VI. El quince de agosto de dos mil trece, mediante el oficio JGDF/DIP/JUDASI/1891/13, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, argumentando que realizó todas las gestiones necesarias para atender los requerimientos de la particular, garantizando en todo momento su acceso a la información pública por lo que solicitó de este Órgano Colegiado que determinara la confirmación de la respuesta emitida.

VII. El dieciséis de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas ofrecidas.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se requirió al Ente Obligado para que en el plazo de tres días hábiles remitiera copia simple íntegra del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria dos mil trece de su Comité de Transparencia del dieciocho de junio de dos mil trece, mediante la cual clasificó como de acceso restringido en su modalidad de confidencial parte de la información requerida en la solicitud que originó el presente recurso de revisión.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VIII. El veintitrés de agosto de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio JGDF/DIP/JUDASI/1970/12, mediante el cual el Ente Obligado remitió las diligencias para mejor proveer que le fueron requeridas por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, descritas en el Resultando anterior.

IX. Mediante acuerdo del veintinueve de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado remitiendo las diligencias para mejor proveer que le fueron requeridas, mismas de las que se ordenó su resguardo.

Del mismo modo, hizo constar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que realizara consideración alguna, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

X. El cinco de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto que tuvo por presentado al Ente Obligado formulando sus alegatos en su informe de ley, no así a la recurrente, quien se abstuvo de realizar consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

atento a lo establecido por la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación con número de registro 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI, de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA****. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias del presente recurso de revisión se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria, por lo que resulta procedente entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y los agravios formulados por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
1. Copia del nombramiento de Irene Muñoz Trujillo, como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, de enero de dos mil diez al tres de julio del dos mil doce. **2.** Copia del documento probatorio del primer y último depósito a la cuenta de nómina de Irene Muñoz Trujillo como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, de enero de dos mil diez al tres de julio del dos mil doce. **3.** Funciones y agendas por año, de la Coordinación General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, de enero dos mil diez al tres de julio de dos mil doce. **4.** Nombramiento de la Dirección de Mensaje	**Oficio JGDF/DIP/JUDASI/1491/13**: *"…* *Adjunto copia de los oficios JGDF/DEA/SRH/0739/13 del Subdirector de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y JGDF/CGG/075/13 de la Coordinadora General de Gabinetes, quienes dan respuesta a su petición en el ámbito de la competencia de esta Jefatura de Gobierno.* *No omito mencionarle que, con relación a esta solicitud de acceso a la información pública, en el Acuerdo N° 4, emitido el 18 de junio del año en curso en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Ente Obligado, se determinó:* *Acuerdo N° 4. De conformidad con lo que preceptúan los artículos 50, 59, 60 y 61 fracciones III, IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en los puntos 9.1 párrafos*	**PRIMERO.** La Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal omitió responder algunas preguntas o las respondió en forma incompleta. **SEGUNDO.** Se le estaba cobrando la cantidad de $614.00 (SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por un total de 307 (trescientas siete) fojas útiles que no indicaron que le serían entregadas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Gubernamental a Irene muñoz Trujillo de enero dos mil diez al tres de julio de dos mil doce.	*quinto, sexto y séptimo del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, y 2 y 3 apartado IV de los Lineamientos en materia de Información de acceso restringido e inexistencia de información en la Jefatura de Gobierno, los miembros del Comité de Transparencia de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal resolvieron, por unanimidad, aprobar la versión pública de documentos relacionados con: "… comprobantes de liquidación de pago de Irene Muñoz Trujillo correspondientes a la segunda quincena de enero de 2011 y de la segunda quincena de junio de 2012 de su salario como Coordinadora General de Gabinetes…", propuestas por el Subdirector de Recursos Humanos en el oficio JGDF/DEA/SRH/0739/13, correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública 0100000099813, toda vez que tiene partes o secciones de información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por contener datos personales cuya difusión, distribución, comercialización o divulgación no ha sido autorizada por su titular, ni por la ley, y que en el caso de satisfacer los extremos previstos en los artículos 4 fracciones II, VII, VIII, XV y XX, 8, 26, 36, 38 fracción I, 43, 44, 50, 59 y 61 fracciones III, IV, XI, y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en concordancia con lo señalado en el numeral 2 párrafo cuarto de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Así las cosas, en términos de lo que previenen los numerales 48 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información*	
5. Cuál fue el motivo de Irene Muñoz Trujillo para presentarle la renuncia al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, fechada el tres de julio de dos mil doce, ya que nunca lo mencionó.		
6. Señalo que si como la propia Irene Muñoz citó en su renuncia: *"El trabajo responsable y profesional es mi mejor muestra de lealtad y compromiso hacia usted y su gobierno, por lo que agradezco la oportunidad que me brindó para mi desarrollo profesional pues fue muy enriquecedor."* (sic) ¿Porque a los pocos meses del cambio de administración en el Gobierno del Distrito Federal renunció al cargo de la Coordinación General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, el cual le permitió servir		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

al Distrito Federal? Además de que manifestó a Marcelo Ebrard, *"Gracias a esto, pude contribuir y desarrollar una serie de proyectos entre los cuales, que me parecen los más fundamentales para esta oficina se encuentran…"* (sic) **7.** Solicitó que le informaran ¿cuántos cargos, funciones, actividades tenía Irene Muñoz Trujillo, aparte de la designación de Coordinadora General de Gabinetes del Distrito Federal, de enero dos mil doce al tres de julio de dos mil doce. **8.** Solicitó todos los proyectos y programas en los que participó Irene Muñoz Trujillo como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal de enero del dos mil diez al tres de julio de dos mil doce y que se mencionara en la renuncia que presentó al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal,	*Pública del Distrito Federal, y 30, 33 y 34 del Reglamento de éste último ordenamiento, infórmese a la Dirección de Información Pública de este Ente Obligado lo proveído respecto de este punto del Orden del Día para que previo pago de los derechos respectivos, emita la respuesta correspondiente a favor del solicitante.* *Conforme a los oficios citados con antelación de la Coordinadora General de Gabinetes y el Subdirector de Recursos Humanos, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la entrega de su información le genera gastos de reproducción por un total de $618.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N), correspondientes a 309 fojas útiles, tal y como lo establece el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, para lo cual se elabora mediante sistema electrónico INFOMEX, el recibo de pago correspondiente.* *No omitimos mencionar, que cuenta con 30 días hábiles a partir de que surta efecto la notificación del presente, para realizar el pago correspondiente, el cual de no llevarse a cabo en el periodo mencionado dará por cancelada su solicitud de información.* *De efectuar el pago correspondiente por derecho de acceso a la información y una vez comprobada tal circunstancia a través del sistema electrónico INFOMEX, su información le será proporcionada en las instalaciones de esta Oficina, dentro del periodo*	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Marcelo Ebrard.	*establecido en el artículo 51 de la Ley de la materia (Plaza de la Constitución No. 2, 2° piso, Oficina 213, Col. Centro. Tel. 53458000 ext 1529 y correo electrónico oip@jefatura.df.gob.mx Lun – Vier 9:00 – 15:00 hrs.).* *Con respecto a sus cuestionamientos:* *Cual fue el motivo de la C. Irene Muñoz Trujillo, para presentarle la renuncia al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard, fechada el 3 de julio de 2012, ya que nunca lo menciona.* *Si como la propia Irene Muñoz, cita en su renuncia, "El trabajo responsable y profesional es mi mejor muestra de lealtad y compromiso hacia usted y su gobierno, por lo que agradezco la oportunidad que me brindo, para mi desarrollo profesional pues fue muy enriquecedor." (SIC) ¿Porque a los pocos meses del cambio de administración en el Gobierno del Distrito Federal, renuncia al cargo de la Coordinación General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, el cual que le permitió servir al Distrito Federal?* *Estos cuestionamientos no son información pública, pues los artículos 1, 3 y 4 fracciones III, IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establecen como objeto de dicha Ley, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales. Los bienes jurídicamente tutelados por dicho ordenamiento residen en la información*	
9. Requirió saber cuáles fueron los cincuenta compromisos de campaña que mencionó en su renuncia Irene Muñoz Trujillo, fechada el tres de julio de dos mil doce a Marcelo Ebrard Casaubon, entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal.		
10. ¿Cuales Secretarías participaron en la consolidación de los 50 compromisos de campaña, que mencionó en su renuncia Irene Muñoz Trujillo fechada 3 de julio de 2012 al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard?		
11. Solicitó los treinta y cinco compromisos cumplidos al tres de julio de dos mil doce que mencionó en su renuncia Irene Muñoz Trujillo al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard.		
12. ¿Cuáles fueron los catorce compromisos de campaña, que estaban en proceso y contaban con un avance del setenta y		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

cinco por ciento al tres de julio de dos mil doce?	*pública generada y en posesión de las autoridades locales, dando la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Entes Obligados. Define al mismo tiempo como "información pública" todo archivo, registro, o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o bilógico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido.* *También le informo que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el mejor despacho y ejercicio de sus atribuciones, se apoya en la Oficialía Mayor, en la Contraloría General y en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones XI, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.* *Conforme al artículo 16 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que los titulares de la Oficialía Mayor y de la Contraloría General del Distrito Federal tendrán entre otras atribuciones planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos adscritos a su ámbito, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;* ***así como coordinar la elaboración de los programas*** *y anteproyectos de presupuesto que les correspondan.*	
13. ¿Se concluyeron esos catorce compromisos al terminar la gestión del entonces Jefe de Gobierno de Distrito Federal Marcelo Ebrard?		
14. ¿Los catorce compromisos mencionados en el punto anterior están siendo trabajados actualmente?		
15. La particular mencionó que Irene Muñoz citó en su renuncia que de los cincuenta compromisos de campaña, uno no se podría cumplir, por lo cual requirió saber ¿cuál era y porqué el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard no lo cumplió?		
De los veinte compromisos de gobierno citados en la renuncia de Irene Muñoz Trujillo, fechada el tres de julio de dos mil doce al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, requirió lo siguiente:		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

16. ¿Cuáles Secretarías participaron en la consolidación de los veinte compromisos de Gobierno que mencionó en su renuncia Irene Muñoz al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard?	*De acuerdo al artículo 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Consejería Jurídica le corresponde publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial del Distrito Federal.* *Tomando en consideración de que, por los motivos antes expuestos, este Ente Obligado no cuenta con la información solicitada en razón de que no la genera, la detenta ni la administra, en términos de lo previsto por los artículos 46 y 47 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, le sugiero reiniciar su procedimiento ante las Oficinas de Información Pública de la Oficialía Mayor, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y dela Contraloría General del Distrito Federal, para su atención procedente, en el ámbito de su competencia.* [Proporcionó datos de contacto de los entes obligados referidos] *De conformidad con el artículo 42 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa; así como por el lineamiento 8 fracción VII último párrafo, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, si un ente obligado es competente para entregar parte de la información, deberá dar respuesta respecto de dicha información y orientar al solicitante a la Oficina de Información Pública competente para dar respuesta*	
17. ¿Cuáles fueron esos veinte compromisos de gobierno a que hizo referencia en su renuncia fechada el tres de julio de dos mil doce?		
18. ¿Cuáles fueron los dieciséis compromisos cumplidos, y cuál es su estado actual?		
19. La particular mencionó que Irene Muñoz citó en su renuncia que un compromiso no se podría cumplir, por lo cual requirió saber ¿Cuál era el compromiso y el motivo de dicho incumplimiento por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrad?		
20. Requirió el programa y resultados de *Talento Joven* entre los jóvenes que lo		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

integraron y las dependencias en las que fueron designadas, desde su formación hasta mayo de dos mil doce.	*al resto de la solicitud.* *…"* (sic) **Oficio JGDF/DEA/SRH/0739/13**: "[Signado por el Subdirector de Recursos Humanos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal] *…* *En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y, a su oficio JGDF/DIP/1247/13, en el que envía copia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 0100000099813, ingresada a través del Sistema Electrónico INFOMEX, en la que requiere diversa información que de conformidad con las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos me refiero a lo siguiente:* *"…* ***copia del nombramiento de Irene Muñoz Trujillo, como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, del periodo de enero del 2010 al 3 de julio del 2012*** ***Copia del documento probatorio del primer y último deposito a la cuenta de nómina, de la C. Irene Muñoz Trujillo, como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal de enero de 2010 al 3 de julio de 2012*** ***Funciones y agendas por año, de la Coordinación General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal en el periodo enero 2010 a 3 de julio de 2012.*** ***Nombramiento de la Dirección de***	
21. ¿Porqué el programa *Talento Joven* dejo de ser manejado, por la Coordinación General de Gabinetes y pasó a ser coordinado por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a partir mayo de dos mil doce, lo cual fue citado, según la particular, por Irene Muñoz Trujillo en su renuncia del tres de julio de dos mil doce?		
22. ¿Quién autorizó dicho cambio de asignación del programa *Talento Joven* de la Coordinación General de Gabinetes a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal?		
23. Solicitó la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, de dicho cambio del programa *Talento Joven* de la Coordinación general de Gabinetes a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.		
24. Requirió el programa		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

y el nombre del responsable de manejar el programa *Talento Joven* en la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a partir de mayo de dos mil doce a la fecha de respuesta de la solicitud de información.	***Mensaje Gubernamental a la C. Irene muñoz Trujillo, en el periodo de enero 2010 a 3 de julio de 2012*** ***…*** ***Solicito me informen cuantos cargos, funciones, actividades tenía la C. Irene Muñoz Trujillo, aparte de la designación, de ser la Coordinadora General de Gabinete del Distrito Federal, durante el periodo enero 2012 al 3 de julio de 2012…" SIC***	
25. Requirió el programa, los costos y logística de los eventos del Centenario de la Revolución en el Monumento a la Revolución, que coordinó la Coordinación de General de Gabinetes del Gobierno del Distrito Federal.	*Adjunto encontrara copia simple del nombramiento de la C. Irene Muñoz Trujillo, como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 1 de enero de 2011, consistente en 1 foja útil escrita por uno solo de sus lados.* *Cabe señalar, que en los registros de esta Subdirección, no existe ningún otro cargo o funciones distintos a la de Coordinadora General de Gabinetes de la C. Irene Muñoz Trujillo en esta Dependencia, en el periodo enero a julio de 2012, así como tampoco nombramiento de Directora de Mensaje Gubernamental en ningún periodo.* *Anexo copia simple de los Comprobantes de Liquidación de Pago de la C. Irene Muñoz Trujillo de la segunda quincena de enero del 2011 y de la segunda quincena de junio de 2012, de los que se desprende el primer y último pago de su salario como Coordinadora General de Gabinetes, respectivamente, los cuales constan de 2 fojas útiles, impresas por uno solo de sus lados y han sido testadas ya que contienen datos personales, con fundamento en lo dispuesto por los*	
26. Solicitó el programa, los costos y logística de los eventos del Maratón Internacional de la Ciudad de México en su edición dos mil once.		
27. ¿Ante qué instancias realizó la Coordinación General de Gabinetes, del Gobierno del Distrito Federal los implementos a las reformas de ley, necesarias para lograr la certificaron del maratón de la Ciudad de México		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

para que fuera *"Internacional"*?	*artículos 4 fracciones II, VII, VIII, XV, y XX, 12 fracción V, 36, 38, 41, 44, y 61 fracciones III, IV, XI, y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 23, 24, 30, 33, 34, 35, 36, y 43 fracción VI del Reglamento de la misma Ley, así como el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, es información de acceso restringido, en su modalidad de confidencial, por lo que solicito se someta al Comité de Transparencia su clasificación.* *Se adjunta funciones que tenía en enero 2010, la Coordinación Ejecutiva de Gabinete que cambió su nomenclatura a Coordinación General de Gabinetes a partir del primero de octubre de 2010.* *Así mismo se anexan las funciones vigentes de enero a julio de 2012 de la Coordinación General de Gabinetes.* *…"* (sic) **Oficio JGDF/CGG/075/13**: "[Suscrito por la Coordinadora General de Gabinetes] … *Por este medio me permito comunicarle que la información solicitada con número de folio 0100000099813, y que se encuentra en los archivos de la Coordinación General a mi cargo, se integra de la siguiente forma:* No. | Información | Copias 1 | Cuáles fueron los 50 compromisos* | 57	
28. Requirió la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, en donde se publicaron las reformas de ley para la certificación de *"Internacional"* del maratón de la Ciudad de México.		
29. Solicitó el programa, los costos y logística del evento *Miss France 2012* al que hizo mención, a dicho de la particular, Irene Muñoz Trujillo en su renuncia del tres de julio de dos mil doce a Marcelo Ebrard.		
30. ¿Porqué el Gobierno del Distrito Federal organizó un evento con el nombre *Miss France 2012*?		
31. Requirió el programa y los costos del programa *"Playas en la Ciudad de México"* en sus dos temporadas, durante dos años, de acuerdo a lo manifestado, a dicho de la particular, en la renuncia de la Irene Muñoz Trujillo y dirigida al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Edrad.		
32. ¿Cuántos Informes de Gestión elaboró Irene		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Muñoz Trujillo a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y cuántos como Coordinadora General de Gabinetes mencionados en su renuncia del tres de julio de dos mil doce?

A dicho de la particular, Irene Muñoz Trujillo citó: *Atención, negociación y gestión con la ciudadanía que era remitida a esta oficina."* (sic)

33. Por lo cual, la particular requirió la agenda de lo que atendió, negoció y gestionó con la ciudadanía que fue remitida a esa Coordinación General de Gabinetes, durante la estadía de Irene Muñoz Trujillo en dicha Coordinación.

2	Cuáles secretarias participaron en los 50 compromisos de campaña*	
3	Quiero los 35 compromisos cumplidos*	
4	Cuáles son los 14 compromisos de campaña, que estaban en proceso*	
5	Cuál compromiso no se podrá cumplir*	
6	Quiero el programa y resultados de Talento Joven	4
7	Programa, costos y logística de los eventos del Centenario de la Revolución en el Monumento a la Revolución	20
8	El Programa, los costos y la logística del Maratón Internacional 2011	35
9	El programa, los costos y logística del evento Miss France 2012	12
10	El programa y los costos de "Playas en la Ciudad de México"	179
	TOTAL DE COPIAS	307

* Los puntos 1 al 5 están en un solo documento.

Respecto a la solicitud de la publicación en Gaceta Oficial del GDF del cambio del programa Talento Joven al ser la Gaceta Oficial un documento público puede ser consultado en la misma.
…" (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"*, los oficios JGDF/DIP/JUDASI/1491/13, JGDF/DEA/SRH/0739/13 y JGDF/CGG/075/13, mediante los cuales el Ente Obligado notificó la respuesta emitida y el diverso *"Acuse de recibo de recurso de revisión"* del sistema electrónico "*INFOMEX"*.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia aprobada por el Poder Judicial de la Federación, que a continuación se cita:

> *Época: Décima Época*
> *Instancia: QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO*
> ***Jurisprudencia***
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *Localización: Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2*
> *Materia(s): Civil*
> *Tesis: I.5o.C. J/36 (9a.)*
> *Pag. 744*
>
> ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL***
> *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*
> *QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Amparo directo 309/2010.10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.
Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.
Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.
Amparo directo 460/2011. 18 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Miguel Ángel González Padilla.
Amparo directo 782/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Por su parte, al rendir su informe de ley, el Ente Obligado defendió la legalidad de la respuesta impugnada mediante el presente recurso de revisión, manifestando que dio puntual atención a la solicitud de información hecha por la particular, por lo cual solicitó la confirmación de la misma.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud de información que motivó el presente recurso de revisión, con el fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente en razón de los agravios formulados.

Ahora bien, antes de entrar al estudio referido, resulta necesario analizar la naturaleza del requerimiento identificado con el numeral **6,** con el objeto de determinar si es susceptible de atenderse a través del derecho de acceso a la información pública. Lo anterior, en virtud de que en dicho requerimiento se solicitó al Ente Obligado lo que se transcribe a continuación:

"Si como la propia Irene Muñoz, cita en su renuncia, "El trabajo responsable y profesional es mi mejor muestra de lealtad y compromiso hacia usted y su gobierno, por lo que agradezco la oportunidad que me brindó para mi desarrollo profesional pues fue muy enriquecedor." (sic) ¿Porque a los pocos meses del cambio de administración en el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Gobierno del Distrito Federal renuncia al cargo de la Coordinación General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, el cual que le permitió servir al Distrito Federal?" (sic)

Al respecto, de la lectura a lo antes transcrito se desprende que no constituye un requerimiento susceptible de ser atendido a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en términos de lo establecido por los artículos 3, 4, fracción IX, 11, párrafo tercero y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Lo anterior, toda vez que el referido requerimiento implica que el Ente Obligado informe un aspecto ya calificado por la particular, es decir, que a partir de manifestaciones supuestamente hechas por una persona sobre el desempeño que tuvo como servidora pública, indicara porqué ésta había dejado de serlo, lo cual traería como consecuencia que la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal hiciera una valoración de tales cuestiones, pronunciándose subjetivamente al respecto en relación a hechos no atribuibles al Ente recurrido sino a una persona determinada.

De ese modo, es suficiente para determinar que el requerimiento **6** de la particular constituye, en estricto sentido, una pregunta tendenciosa con la cual intentó obtener del Ente Obligado una declaración o pronunciamiento de índole subjetivo, motivo por el cual no se ubica en las hipótesis que establecen los artículos 3, 4, fracción IX, 11, párrafo tercero y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establecen lo siguiente:

Artículo 3. *Toda* ***la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona*** *en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Artículo 4.*** *Para efectos de esta Ley se entiende por:*
> *…*
> ***IX. Información Pública:*** *Es público todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, físico que se encuentre en poder de los Entes Obligados o que,* ***en ejercicio de sus atribuciones, tengan la obligación de generar en los términos de esta ley****, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido;*
> *…*
>
> ***Artículo 11.***
> *…*
> ***Toda la información en poder de los Entes Obligados estará a disposición de las personas****, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades.*
> *…*
>
> ***Artículo 26.*** *Los Entes Obligados* ***deberán brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan****, excepto aquella que sea de acceso restringido, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.*

De conformidad con lo anterior, se puede afirmar que un requerimiento de información puede considerarse como tal, sólo si se refiere a la obtención de cualquier documento, archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que dé cuenta del ejercicio de las actividades y funciones que en el ámbito de sus atribuciones desarrollan los entes obligados de la Administración Pública del Distrito Federal. Lo cual, en el caso concreto no se actualiza, pues el cuestionamiento de la particular estuvo enfocado a obtener una declaración o pronunciamiento específico sobre situaciones laborales de la persona referida en el mismo.

En ese sentido, dichas situaciones no están reconocidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pues si bien el Ente Obligado debe conceder el acceso a la información generada, administrada o en su posesión, respecto de las actividades y funciones que realiza, ello no implica que deba hacer análisis

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

subjetivos sobre cuestiones laborales referentes a una persona; por lo cual el requerimiento **6,** al no ubicarse en las disposiciones que califican como pública a toda la información en poder del Ente Obligado, que se genera en ejercicio de sus atribuciones, no puede constituir un planteamiento atendible por la vía del derecho de acceso a la información pública, lo cual el Ente Obligado informó oportunamente a la particular, y en consecuencia garantizó efectivamente su derecho de acceso a la información.

Por otro lado, por cuestión de metodología y debido al número de requerimientos que forman parte de la solicitud de información que originó el presente recurso de revisión, así como que el agravio **primero** formulado en el presente recurso de revisión refiere que diversos puntos de la solicitud estaban contestados de manera incompleta o no fueron respondidos, resulta conveniente analizar cada uno de los puntos en la forma en que fueron expuestos por la particular, para contraponerlos con las copias simples que el Ente Obligado puso a su disposición, previo pago de derechos y que remitió a este Órgano Colegiado en su informe de ley, con el objeto de verificar que con la información que estaba a disposición de la ahora recurrente se atendieron en sus extremos los contenidos de información.

Precisado lo anterior, se advierte que en los requerimientos **1** y **2**, la particular solicitó lo siguiente:

> *1. Copia del nombramiento de Irene Muñoz Trujillo, como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, de enero de dos mil diez al tres de julio del dos mil doce.*
>
> *2. Copia del documento probatorio del primer y último deposito a la cuenta de nómina de Irene Muñoz Trujillo como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, de enero de dos mil diez al tres de julio del dos mil doce.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

De ese modo, para satisfacer los requerimientos el Ente Obligado a través de su Subdirección de Recursos Humanos puso a disposición de la particular el nombramiento de Irene Muñoz Trujillo como Coordinadora General de Gabinetes del uno de enero de dos mil once, con lo cual se podrá colmar satisfactoriamente el requerimiento **1**, toda vez que corresponde precisamente con lo solicitado.

En ese sentido, situación similar sucede con el requerimiento **2**, toda vez que puso a disposición de la particular los recibos de pago de Irene Muñoz Trujillo como "Coordinador Ejecutivo B", para la segunda quincena de enero de dos mil once y la segunda quincena de junio de dos mil doce, con lo cual se satisfizo dicho requerimiento, ya que se ajustó a la letra exacta del contenido de información. Siendo importante mencionar que dichas documentales las puso a disposición en copia simple, previo pago de derechos, en versión pública, habida cuenta de que contienen datos confidenciales que conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, no puede divulgarse.

Por lo anterior, y debido a que fueron exhaustivas y congruentes las respuestas del Ente Obligado, cumplió con el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, mismo que se transcribe a continuación, junto con la siguiente Jurisprudencia aprobada por el Poder Judicial de la Federación:

> ***Artículo 6.-*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Época: Novena Época
Registro: 179074
Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005
Materia(s): Laboral
Tesis: IV.2o.T. J/44
Pág. 959

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. *Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbíbito en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falto de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último, es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traduciéndose*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO
Amparo directo 461/2004. Alfonso Enríquez Medina. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretario: Reynaldo Piñón Rangel.
Amparo directo 391/2004. Comisión Federal de Electricidad. 22 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Gómez Molina. Secretaria: Angelina Espino Zapata.
Amparo directo 435/2004. Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación. 15 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.
Amparo directo 486/2004. Carlos Javier Obregón Ruiz. 20 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Liliana Leal González.
Amparo directo 559/2004. Yolanda Perales Hernández. 27 de octubre de 2004.
Unanimidad de votos. Ponente: Abraham Calderón Díaz. Secretario: Francisco García Sandoval.

Ahora bien, respecto al requerimiento **3** de la solicitud de información, siguiendo la lógica expuesta, mediante el cual se solicitó:

3. *Funciones y agendas por año, de la Coordinación General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, de enero dos mil diez al tres de julio de dos mil doce.*

Al respecto, para cumplir con dicho requerimiento, el Ente Obligado a través de su Subdirección de Recursos Humanos, adjuntó en archivo electrónico las funciones que tenía encomendada la persona de interés de la particular en enero de dos mil diez en el cargo de Coordinación Ejecutiva de Gabinete, así como las relativas a la Coordinación General de Gabinetes (denominación que ostenta desde octubre de dos mil diez) vigentes de enero a julio de dos mil doce.

Con base en lo anterior, es incuestionable que el requerimiento **3**, fue respondido en forma parcial, porque además de dichas funciones, la particular solicitó las agendas por

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

año de la Coordinación General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y el Ente Obligado no hizo pronunciamiento alguno al respecto y tampoco adjuntó, en las documentales en las que hizo entrega de información, lo solicitado. En ese sentido, resulta procedente determinar que la respuesta recaída al requerimiento de cuenta transgredió el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, mismo que ha sido transcrito en párrafos anteriores, y en consecuencia, resulta conforme a derecho ordenar al Ente Obligado que se pronuncie respecto a la existencia de dichas agendas y las proporcione en caso de tenerlas o haga las precisiones que considere pertinentes para el caso contrario.

Por otro lado, el requerimiento **4** de la solicitud de información, mediante el cual se solicitó:

> ***4.*** *Nombramiento de la Dirección de Mensaje Gubernamental a Irene muñoz Trujillo de enero dos mil diez al tres de julio de dos mil doce.*

Al contenido de información anterior, el Ente Obligado respondió, a través de su Subdirección de Recursos Humanos, que en los registros de dicha Unidad Administrativa no existía ningún otro cargo o funciones distintos a la de Coordinadora General de Gabinetes de Irene Muñoz Trujillo en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal de enero a julio de dos mil doce, ni nombramiento alguno de Directora de Mensaje Gubernamental en ningún periodo, pronunciamiento que al ser emitido por la Unidad Administrativa competente y al ser congruente y exhaustivo cumple con dichos principios en estricto acatamiento al artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación de aplicación supletoria a la ley de la materia, con lo cual evidentemente se satisfizo el requerimiento en referencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Respecto al requerimiento **5**, mediante el cual solicitó:

> ***5.*** *Cuál fue el motivo de Irene Muñoz Trujillo para presentarle la renuncia al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, fechada el tres de julio de dos mil doce, ya que nunca lo mencionó.*

Al respecto, el Ente Obligado indicó que dicho contenido de información no era susceptible de ser atendido a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Sin embargo, el requerimiento **5** trató sobre una cuestión laboral de una persona que prestaba sus servicios para la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, relación laboral burocrática que se vio interrumpida con el acto jurídico de la renuncia, la cual a su vez, si bien no existe disposición normativa que obligue al renunciante a motivar su decisión al ser un acto unilateral y personalísimo, lo cierto es que el Ente Obligado debió emitir un pronunciamiento categórico para brindar certeza a la particular para el caso que desconozca las motivaciones que llevaron a Irene Muñoz Trujillo a presentar su renuncia como Coordinadora General de Gabinetes, y en su caso, pudo haber proporcionado copia de la renuncia de dicha ex servidora pública con el objeto de que la particular desprendiera (a partir de dicha documental), en su caso, dichas circunstancias.

Cabe hacer mención, que la renuncia de la persona de interés de la particular, ha sido entregada por el Ente Obligado en una diversa respuesta a otra solicitud de información con folio 010000079013, tal y como lo señaló en el proemio de su solicitud la particular.

Ahora bien, por lo que respecta al requerimiento **7**, que trató de la siguiente manera:

> ***7.*** *Solicitó que le informaran cuántos cargos, funciones, actividades tenía Irene Muñoz Trujillo, aparte de la designación de Coordinadora General de Gabinetes del Distrito Federal, de enero dos mil doce al tres de julio de dos mil doce.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

A dicho contenido de información, el Ente Obligado indicó que en los registros de su Subdirección de Recursos Humanos no existía ningún otro cargo o funciones distintas a las de Coordinadora General de Gabinetes de Irene Muñoz Trujillo, de enero a julio de dos mil doce. Dicha respuesta resulta categórica, exhaustiva y congruente con el requerimiento hecho por la particular, ya que la Unidad Administrativa competente para conocer de las relaciones laborales que establece la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal con sus empleados es quien hizo dicha manifestación, por lo cual resulta incuestionable para este Órgano Colegiado que dicho requerimiento resultó atendido en forma puntual y categórica por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo que hace, al requerimiento **8** de la solicitud de información requirió lo siguiente:

> ***8.*** *Todos los proyectos y programas en los que participó Irene Muñoz Trujillo como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal para de enero del dos mil diez al tres de julio de dos mil doce y menciona en la renuncia que presentó al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard.*

De lo transcrito, se desprende que la particular solicitó todos los proyectos y programas en los que haya participado Irene Muñoz Trujillo como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal de enero dos mil diez al tres de julio de dos mil doce, requerimiento que de acuerdo con las documentales que se encuentran en el expediente el Ente Obligado omitió responder, toda vez que del análisis a la respuesta brindada originalmente a la ahora recurrente, no se desprende pronunciamiento alguno al respecto, situación que transgredió el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, toda vez que las situaciones cuestionadas en el requerimiento **8**, refieren a actividades en las que una servidora pública que la propia Jefatura de Gobierno del Distrito Federal admitió que prestó sus servicios para tal Ente, de acuerdo con su renuncia (documental entregada al momento de responder la solicitud de información con folio 010000079013, diversa a la que ahora se estudia). En ese sentido, el Ente recurrido se encuentra en plena aptitud para manifestarse categóricamente al respecto, al menos, de los proyectos referidos por la ex servidora pública cuestionada, que ella misma listó en su renuncia y que son los que se transcriben a continuación:

Ciudad de México, 3 de julio de 2012.

Ciudad México
Jefatura de Gobierno del Distrito Federal
03 JUL 2012
Jefa de la Oficina del Jefe de Gobierno
RECIBIDO
Hora 15:30 Firma VERO

LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON
Jefe de Gobierno del
Distrito Federal
P r e s e n t e:

Estimado Jefe de Gobierno:

Me dirijo a usted por medio de la presente, para agradecerle la confianza depositada en mi persona como Coordinadora General de Gabinetes de la Jefatura de Gobierno. Esta posición me permitió servir a nuestro Distrito Federal con compromiso y formar parte de su equipo, algo que sin duda es mi mayor orgullo por el liderazgo que usted y la Jefa de la Oficina representan.

Gracias a esto, pude contribuir y desarrollar una serie de proyectos entre los cuales, que me parecen los más fundamentales para esta oficina, se encuentran:

- Recopilación, revisión y conformación del Informe de Gobierno, tanto en la elaboración del texto, de las propuestas de discurso, y la consolidación de información para el área de asesoría de apoyo de tarjetas; así como la logística integral para rendir y presentar en tiempo y forma ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Informe de Gobierno.

- Consolidación con las Secretarías para el cumplimiento de los 50 Compromisos de Campaña.
  - En 2010 recibimos como cumplidos tan sólo 4. Al día de hoy, tenemos un avance de 35 cumplidos; 14 en proceso de cumplirse con un avance del 75 por ciento, y uno que no se podrá cumplir.

- Consolidación con las Secretarías para el cumplimiento de los 20 Compromisos de Gobierno
  - Recibimos en 2011, 4 cumplidos. Al día de hoy tenemos un avance de 16 cumplidos; 3 en proceso de cumplirse, y uno más que no se podrá cumplir.

- Atención del programa Talento Joven entre los jóvenes que lo integran y las dependencias en las que fueron designados hasta el mes de mayo de 2012. En esa fecha fue transferida dicha responsabilidad a la Oficialía Mayor.

- Coordinación eventos especiales como: Centenario de la Revolución en el Monumento a la Revolución; Maratón Internacional de la Ciudad de México

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

en su edición 2011 implementando las Reformas de Ley necesarias para lograr la certificación de "Internacional" que antes no tenía y Miss France 2012.

- Implementación, revisión y coordinación del Programa de Gobierno "Playas en la Ciudad de México" en sus 2 temporadas durante dos años.
- Elaboración del Informe de Gestión tanto de Jefatura de Gobierno como de la Coordinación General de Gabinetes.
- Atención, negociación y gestión con la ciudadanía que era remitida a esta oficina.
- Responsabilidad y operación del twitter oficial del Gobierno del Distrito Federal. Se recibió con 6 mil 18 seguidores y se cuenta ahora con 87 mil 316.

Por su parte, toda vez que los requerimientos **9**, **10**, **11**, **12**, **13**, **14** y **15** de la solicitud de información tratan sobre diversas situaciones de una misma temática, resulta conveniente analizarlos de manera conjunta. En ese sentido, en dichos contenidos de información se solicitó lo siguiente:

9. *Saber cuáles fueron los cincuenta compromisos de campaña que mencionó en su renuncia Irene Muñoz Trujillo, fechada el día tres de julio de dos mil doce al entonces, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubon.*

10. *Cuáles Secretarías participaron en la consolidación de los cincuenta compromisos de campaña, que mencionó en su renuncia Irene Muñoz Trujillo, fechada el tres de julio de dos mil doce al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard.*

11. *Solicitó los treinta y cinco compromisos cumplidos al tres de julio de dos mil doce que mencionó en su renuncia Irene Muñoz Trujillo al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard.*

12. *Cuáles fueron los catorce compromisos de campaña, que estaban en proceso y contaban con un avance del setenta y cinco por ciento al tres de julio de dos mil doce.*

13. *¿Se concluyeron esos catorce compromisos al terminar la gestión el ex Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard?*

14. *¿Los catorce compromisos mencionados en el punto anterior están siendo trabajados actualmente?*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***15.*** *A dicho de la particular, Irene Muñoz citó en su renuncia que de los cincuenta compromisos de campaña, uno no se podría cumplir, por lo cual solicitó saber cuál era y porqué el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard no lo cumplió.*

Al respecto, para responder a los requerimientos transcritos el Ente Obligado puso a disposición en copia simple, previo pago de derechos, cincuenta y siete fojas con la información requerida de las cuales se desprende, que existe un desglose por compromiso con los rubros *"compromiso"*, *"dependencia"*, *"% de avance"* y *"observaciones"*. Asimismo, cuenta con información estadística sobre el avance porcentual, el avance de los compromisos en trámite, acciones realizadas y porcentaje faltante para el cumplimiento de los cincuenta compromisos solicitados por la particular, por lo cual, dicha información responde satisfactoriamente lo relativo a los requerimientos **11**, **12** y **15**.

No obstante, en lo relativo a los requerimientos **13** y **14**, se desprende que son cuestionamientos concretos que no se pueden derivar de la información que se adjuntó en las cincuenta y siete fojas, ya que requieren pronunciamientos categóricos sobre situaciones competentes a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por lo cual en ese sentido la respuesta emitida por el Ente Obligado transgredió el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que el Ente recurrido fue omiso en referirse a dichos requerimientos y para ordenar que se pronuncie sobre los mismos.

Ahora bien, en relación a los requerimientos **16**, **17**, **18** y **19**, mismos que trataron sobre situaciones relativas a veinte compromisos del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, por lo anterior, resulta óptimo analizarlos de forma conjunta

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

siguiendo la lógica expositiva guardada en la presente resolución. En ese sentido, dichos requerimientos refieren:

> *De los veinte compromisos de gobierno citados en la renuncia de Irene Muñoz Trujillo, fechada el tres de julio de dos mil doce al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard, requirió lo siguiente:*
>
> ***16.*** *¿Cuáles Secretarías participaron en la consolidación de los veinte compromisos de Gobierno que mencionó en su renuncia Irene Muñoz, al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard?*
>
> ***17.*** *¿Cuáles fueron esos veinte compromisos de gobierno a que hizo referencia en su renuncia fechada el tres de julio de dos mil doce?*
>
> ***18.*** *¿Cuáles fueron los dieciséis compromisos cumplidos, y cuál es su estado actual?*
>
> ***19.*** *Mencionó que Irene Muñoz citó en su renuncia que un compromiso no se podría cumplir por lo cual requirió saber ¿Cuál fue el compromiso y el motivo de dicho incumplimiento por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrad?*

De ese modo, para responder los requerimientos en referencia, el Ente Obligado puso a disposición de la particular, previo pago de derechos, el contenido de catorce fojas, de las que se desprende un desglose para cada uno de los veinte compromisos, donde se identifican los rubros: *"compromiso"*, *"dependencia"*, *"avance registrado"* y *"coincidencia con los 50 compromisos y/o observaciones"*, con lo cual la ahora recurrente puede obtener los datos solicitados en los requerimientos de cuenta, cumpliendo el Ente Obligado con el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con lo cual este Órgano Colegiado adquiere el suficiente grado de convicción de que dichos requerimientos estuvieron respondidos en forma correcta.

Por otro lado, toda vez que los requerimientos **20**, **21**, **22**, **23** y **24** tratan sobre un mismo programa implementado por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, se

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

estima conveniente hacer su análisis de manera conjunta. En ese sentido, en dichos contenidos de información se solicitó:

> ***20.*** *El programa y resultados de "Talento Joven" entre los jóvenes que lo integraron y las dependencias en las que fueron designadas, desde su formación hasta mayo de dos mil doce.*
>
> ***21.*** *¿Porque el programa "Talento Joven" dejo de ser manejado por la Coordinación General de Gabinetes y pasó a ser coordinado por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a partir de de mayo de dos mil doce, lo cual, a decir de particular, fue citado por Irene Muñoz Trujillo en su renuncia del tres de julio de dos mil doce?*
>
> ***22.*** *¿Quién autorizó dicho cambio de asignación del programa "Talento Joven" de la Coordinación General de Gabinetes a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal?*
>
> ***23.*** *Solicitó la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal de dicho cambio del programa Talento Joven de la Coordinación General de Gabinetes a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.*
>
> ***24.*** *Requirió el programa y el nombre del responsable de manejar el programa "Talento Joven" en la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a partir de mayo de dos mil doce a la fecha de respuesta de la solicitud de información.*

En ese sentido, el Ente Obligado pretendió responder a dichos requerimientos con la entrega, previo pago de derechos, por la cantidad de cuatro fojas que contienen ciento ochenta y seis nombres de personas que prestan o prestaron sus servicios para el programa *"Talento Joven"*, donde se distinguen situaciones relativas a su estado laboral (renunció y no se ha recontratado a nadie, se le despidió injustificadamente, y renunció y se contrató a alguien en su lugar); sin embargo, dentro de dicho programa no se advierte que existan datos que pudieran responder satisfactoriamente a lo requerido por la particular en los contenidos de información antes transcritos.

Ahora bien, de una investigación realizada por este Órgano Colegiado, tanto en el portal de transparencia del Ente Obligado como en el diverso del Instituto de la Juventud del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Distrito Federal, éste último Ente al cual se le confirió la implementación del programa denominado *"Talento Joven para Nuestra Ciudad"* no se lograron encontrar las bases para dicho programa, sin embargo, se tiene la certeza de que el Instituto de la Juventud del Distrito Federal recibió recursos económicos para dicho programa para el dos mil diez, tal y como se desprenden de la siguiente imagen:

EVPP EVALUACIÓN PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

UNIDAD RESPONSABLE: 08 PD IJ Instituto de la Juventud del Distrito Federal

PERÍODO: Enero - Diciembre 2010

R	SR	AI	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADOS										
					FÍSICO		ICMPP (%) 2/1=(3)	PRESUPUESTAL (Pesos con dos decimales)					IDBSPP (%) (5+6-7+8)/4 (9)	IARCM (%) 3/9
					MODIFICADO (1)	ALCANZADO (2)		MODIFICADO (4)	EJERCIDO (5)	PASIVO CIRCULANTE (6)	ANTICIPOS (7)	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPOS (8)		
04			**La gestión gubernamental es eficiente**					**10,541,245.58**	**9,432,304.59**	**437,280.56**	-	-		
	09		La administración de los recursos públicos es más eficiente.					10,541,245.58	9,432,304.59	437,280.56	-	-		
		01	**Administración de Recursos**	Trámite	600	600	100.0	10,541,245.58	9,432,304.59	437,280.56	-	-	93.6	106.8
13			**Se reducen las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres**					**350,000.00**	**115,684.56**	**220,786.91**	-	-		
	02		Se promueve una cultura de igualdad de género					350,000.00	115,684.56	220,786.91	-	-		
		01	Promoción de Igualdad de Género	Acción	15	15	100	350,000.00	115,684.56	220,786.91	-	-	-	-
14			**La desigualdad económica y sus consecuencias se reducen en la Ciudad de México**					**76,915,419.37**	**69,354,730.30**	**5,100,380.06**	-	-		
	05		Los jóvenes encuentran opciones de desarrollo en la Ciudad de México					76,915,419.37	69,354,730.30	5,100,380.06	-	-		
		01	Programa de Atención a Jovenes en Situación de Riesgo.	Persona	6,400	6,400	100	38,949,567.00	35,309,931.27	2,507,141.18	-	-	97.1	103.0
		02	Programa Jóvenes en Impulso	Persona	2,600	2,600	100	33,191,862.00	29,588,409.50	2,483,500.96	-	-	96.6	103.5
		03	Programa Empleo Juvenil de Verano	Persona	1,200	1,129	94	2,348,800.00	2,041,254.16	109,737.92	-	-	91.6	102.7
		05	Programa Talento Jóven	Persona	9	9	100	1,912,032.00	1,901,977.00	-	-	-	99.5	100.5
		06	Programa de Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Estatales de la Juventud	Acción	1	1	100	513,158.37	513,158.37	-	-	-	100.0	100.0
			TOTAL 08 PD IJ					**87,806,664.95**	**78,902,719.45**	**5,758,447.53**	-	-		

10 de 35

Informe de Avance Trimestral
Enero-Diciembre 2010

Por lo anterior, el Ente recurrido deberá emitir un pronunciamiento categórico en el que indique si cuenta con el programa y resultados del Programa denominado *"Talento Joven"* para responder al requerimiento **20** y hacer las precisiones que considere pertinentes en relación con los diversos **21**, **22** y **24** con el objeto de cumplir el principio

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como los diversos de legalidad y certeza jurídica que exige el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismo que se transcribe con el objeto de brindar claridad en la presente argumentación, a continuación:

> ***Artículo 2****. En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.*

Lo anterior, debido a que en relación al programa "*Talento Joven"* el Ente Obligado manifestó, tácitamente que estuvo a su cargo, tal y como lo refirió la particular en la solicitud de información que ahora se estudia.

Ahora bien, por lo que respecta al requerimiento **23**, el Ente Obligado respondió a la particular que la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del cambio del programa *"Talento Joven"* al ser un periódico oficial y un documento público, lo podía consultar en la misma publicación.

Al respecto, resulta conveniente citar lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, que establece:

> ***Artículo 6.*** *La información solicitada a los Entes Obligados que sea de su competencia y que ya esté disponible al público en medios impresos tales como libros, compendios, trípticos, en formatos electrónicos disponibles en Internet, Gaceta Oficial o en cualquier otro medio de difusión que garantice su acceso al público, se le hará saber al solicitante*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarla, reproducirla o adquirirla, sin que ello exima al Ente Obligado de proporcionar la información en la modalidad en que se solicite.

Del artículo transcrito, se desprende que los entes obligados deben proporcionar la información solicitada y que detentan, independientemente de que además proporcione el lugar o forma de obtenerla, como lo fue en el presente asunto el señalamiento de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal para que la particular acudiera a la Gaceta Oficial del Distrito Federal a obtener el documento solicitado en el requerimiento **23**, por lo cual al no haberlo hecho de la forma señalada, el Ente recurrido transgredió el principio de legalidad y en ese sentido resulta procedente ordenarle que proporcione la información solicitada por la particular, además de señalarle lugar, fuente de la información (fecha de publicación, número de la misma en la Gaceta Oficial del Distrito Federal) con el objeto de garantizar efectivamente su derecho de acceso a la información.

Por su parte, el requerimiento **25**, mediante el cual solicitó:

25. *El programa, los costos y logística de los eventos del Centenario de la Revolución en el Monumento a la Revolución, que coordinó la Coordinación de General de Gabinetes del Gobierno del Distrito Federal.*

De ese modo, para responder el requerimiento anterior el Ente Obligado puso a disposición de la ahora recurrente, previo pago de derechos, en la cantidad de veinte fojas la información solicitada, de las cuales después del estudio hecho a las mismas este Órgano Colegiado desprende diversa información relativa a los eventos que se desarrollarían en el centenario de la Revolución Mexicana, donde se describe que las celebraciones se realizarían en dos partes a saber: el evento oficial de reinauguración y la fiesta de celebración, describiendo lo que acaecerá en cada una de ellas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Sin embargo, las veinte fojas en referencia no contienen información relativa a los costos y la logística del evento de interés de la particular, con lo cual el Ente Obligado transgredió el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por lo anterior, este Órgano Colegiado determina que pretendió responder en forma parcial el contenido de información, por tal motivo, es procedente que proporcione los costos y la logística solicitada inicialmente.

Por otro lado, el requerimiento **26** de la solicitud de información que motivó el presente recurso de revisión mediante el cual se solicitó:

> ***26.*** *El programa, los costos y logística de los eventos del "Maratón Internacional de la Ciudad de México" en su edición dos mil once.*

Al respecto, para responder a dicho requerimiento el Ente Obligado puso a disposición de la particular, previo pago de derechos, treinta y cinco fojas donde se detalla todo lo relativo a la logística y operación del "*Maratón Internacional de la Ciudad de México"* en su edición dos mil once. Sin embargo, de una revisión exhaustiva a las constancias referidas se desprende que fue omiso en proporcionar los costos del evento por el que se cuestionó en el requerimiento **26** de la solicitud de información, situación que transgredió el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por lo cual este Instituto determina que el Ente recurrido deberá proporcionar los costos del multicitado evento.

Ahora bien, respecto a los requerimientos **27** y **28**, mismos que guardan estrecha relación por lo cual se analizaran de forma conjunta, en los que se requirió lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***27.*** *¿Ante qué instancias realizó la Coordinación General de Gabinetes, del Gobierno del Distrito Federal los implementos a las reformas de ley necesarias para lograr la certificaron del maratón de la ciudad de México para que fuera "Internacional"?*
>
> ***28.*** *Requirió la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal en donde se publicaron las reformas de ley para la certificación de "Internacional" del maratón de la Ciudad de México.*

En ese sentido, de un análisis exhaustivo a las constancias que el Ente Obligado remitió a este Instituto, mismas que puso a disposición previo pago de derechos a la particular, se desprende que el requerimiento **27** no recibió ninguna atención por parte del Ente Obligado, toda vez que fue omiso en hacer referencia alguna respecto del mismo; situación que transgredió el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia; asimismo, al ser cuestiones directamente relacionadas con una Coordinación General adscrita a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, es incuestionable para este Órgano Colegiado que el Ente Obligado se debe manifestar categóricamente al respecto con el propósito de brindar certeza jurídica a la ahora recurrente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Asimismo, situación similar ocurre con el requerimiento **28**, toda vez que lo solicitado corresponde a una documental que puede detentar el Ente Obligado, caso en el cual deberá proporcionarla o para el caso contrario, hacer las precisiones que considere pertinentes, situaciones que causan el suficiente grado de convicción en este Órgano Colegiado para determinar que puede emitir un pronunciamiento al respecto.

Por su parte en los requerimientos **29** y **30** de la solicitud de información, se requirió lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***29.*** *Requirió el programa, los costos y logística del evento "Miss France 2012" al que hizo mención Irene Muñoz Trujillo en su renuncia fechada el tres de julio de dos mil doce a Marcelo Ebrard.*
>
> ***30.*** *¿Porqué el Gobierno del Distrito Federal organizó un evento con el nombre "Miss France 2012"?*

Al respecto, para responder el requerimiento **29**, el Ente Obligado puso a disposición de la particular, previo pago de derechos, la cantidad de doce fojas de las cuales se desprende que se responde satisfactoriamente el contenido de información referido por cuanto a que indica el programa y la logística. Sin embargo, fue omiso en indicar los costos que tuvo el evento de interés de la particular con lo cual se transgredió el principio de exhaustividad previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia y lo procedente sería ordenar que emita un pronunciamiento en el que haga entrega de los costos solicitados en el requerimiento de referencia.

Ahora bien, en relación al requerimiento **30**, las doce fojas puestas a disposición de la ahora recurrente indican lo siguiente:

> *"…*
> *Con el objetivo de fortalecer las relaciones económicas entre Francia y México a nivel mundial, nuestro país, fue seleccionado para ser sede del evento "Miss France" realizado por la Cámara Franco Mexicana de la Industria y Comercio, al cual acudirán las 33 candidatas al título 2012 de aquel país, con el objetivo de presentar un desfile de modas dirigido a los Mejores Diseñadores Mexicanos durante una cena de gala el jueves 10 de noviembre a las 19:30 hrs …"* (sic)

De ese modo, con la anterior manifestación a criterio de este Instituto se responde lo relativo al requerimiento **30**, toda vez que el Ente Obligado indicó las razones por las

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

cuales se desarrolló el evento de cuenta, todo con lo cual resulta incuestionable determinar que la respuesta emitida a dicho resultó apegada a la normatividad y satisfizo el derecho de acceso a la información de la ahora recurrente.

En relación al requerimiento **31** se solicitó:

> ***31.*** *Requiero el programa, los costos del programa "Playas en la Ciudad de México" en sus dos temporadas durante dos años, de acuerdo a lo manifestado en la renuncia de Irene Muñoz Trujillo dirigida al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Edrad.*

Ahora bien, para responder al requerimiento referido el Ente Obligado puso a disposición de la particular, previo pago de derechos, la cantidad de ciento setenta y nueve fojas de las cuales se desprende que responden satisfactoriamente lo relativo al programa y actividades del programa *"Playas en la Ciudad de México"*, sin embargo, dichas fojas no contienen la información relativa a los costos del programa de cuenta, situación que incumplió y transgredió con el principio de exhaustividad referido en líneas anteriores y suficiente para que este Instituto ordene al Ente Obligado que se pronuncie complementando la información solicitada en el requerimiento 31.

Por otro lado, respecto a los requerimientos **32** y **33** de la solicitud de información que motivó el presente recurso de revisión, se solicitó lo siguiente:

> ***32.*** *¿Cuántos Informes de Gestión elaboró Irene Muñoz Trujillo a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y cuántos como Coordinadora General de Gabinetes mencionados en su renuncia fechada el tres de julio de dos mil doce?*
>
> *A dicho de la particular, Irene muñoz Trujillo citó: "Atención, negociación y gestión con la ciudadanía que era remitida a esta oficina." (sic)*
>
> ***33.*** *Requirió la agenda de lo que atendió, negoció y gestionó con la ciudadanía que fue*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

remitida a esa Coordinación General de Gabinetes, durante la estadía de Irene Muñoz Trujillo en dicha Coordinación.

De ese modo, del análisis exhaustivo a las constancias que adjuntó el Ente Obligado a su informe de ley, mismas con las cuales emitió la respuesta a la solicitud de información y que puso a disposición de la particular, previo pago de derechos, este Órgano Colegiado observa que los requerimientos antes transcritos no recibieron pronunciamiento alguno, no obstante que trataron sobre actividades desarrolladas por una servidora pública adscrita a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y en éste sentido el Ente recurrido debe emitir un pronunciamiento categórico, congruente y exhaustivo a ambos contenidos de información, donde indique si cuenta con lo solicitado; de ser el caso la ponga a disposición de la ahora recurrente o de lo contrario haga las manifestaciones que considere pertinentes.

Por lo expuesto hasta el momento, este Órgano Colegiado determina que el agravio **primero** de la recurrente es **parcialmente fundado**, toda vez que algunos requerimientos formulados en la solicitud de información fueron respondidos en forma puntual y categórica por el Ente Obligado y en otros casos, puso a disposición la información previo pago de derechos. Sin embargo, hubo casos en los cuales el Ente recurrido omitió responder los contenidos de información hechos inicialmente o los respondió en forma parcial.

Ahora bien, se procede al estudio del agravio **segundo** en el que la recurrente refirió que el Ente recurrido puso a su disposición, previo pago de derechos, trescientas nueve fojas donde indicó se contenía la información de su interés, y cuyo cambio de modalidad no era procedente toda vez que inicialmente la información se solicitó en medio electrónico y no en copias simples.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, con objeto de verificar la actuación realizada por el Ente Obligado, es preciso destacar el contenido de los artículos 11, 47 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismos que se transcriben a continuación:

> ***Artículo 11.*** *Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública, serán responsables de la conservación de la misma en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables.*
> *…*
>
> ***Artículo 47.*** *…*
>
> *La solicitud de acceso a la información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:*
> *…*
> ***V.*** *La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas o cualquier otro tipo de medio electrónico.*
> *…*
>
> ***Artículo 54.*** *La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue en documentos y/o expedientes electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas […]*
>
> *Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información se encuentre disponible en Internet o en medios impresos, la oficina de información deberá proporcionar al solicitante la información en la modalidad elegida, e indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información, o la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.*
>
> *En el caso de que la información solicitada se encuentre al público en medios impresos, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, sin que ello exima al Ente Obligado de proporcionar la información en la modalidad en que se solicite.*

Por otro lado, los *Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal*, indican lo que se transcribe a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

9. *…*

I. *Si la resolución otorga el acceso a la información en la modalidad requerida deberá registrar y comunicar tal circunstancia, en su caso, el costo de reproducción y envío. Si existe la posibilidad de entregarla en otra modalidad, se deberá registrar, en su caso, el costo de reproducción de la misma de acuerdo a la modalidad en la que se tenga la información y, en su caso, el costo de envío.*

Asimismo, el criterio 76 de los emitidos por el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de dos mil seis a dos mil once, establece lo siguiente:

76. LAS RESPUESTAS QUE NIEGUEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD SOLICITADA SÓLO ESTARÁN APEGADAS AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA MEDIDA QUE EL ENTE OBLIGADO EXPONGA LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE DICHO CAMBIO.

De la lectura armónica a los artículos 11, párrafo tercero, y 54, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se desprende que los particulares tienen derecho a elegir la modalidad de acceso a la información; por lo que la obligación de dar acceso a la información se tiene por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue por medios electrónicos, se ponga a su disposición para consulta, o bien, mediante la entrega de copias simples o certificadas, y que los Entes Obligados solamente se encuentran obligados a proporcionar la información en medio electrónico cuando ésta se encuentre digitalizada y sin que ello represente procesamiento de la misma; por lo que en ese sentido, si bien, la ley de la materia concede a los particulares el derecho a elegir la modalidad en que desean acceder a la información, ***las respuestas en las que se les niegue el ejercicio de ese derecho sólo estarán apegadas al principio de legalidad en la medida en que los Entes Obligados expresen los motivos y fundamentos del cambio de dicha modalidad****.*

De lo transcrito, se desprende lo siguiente:

- Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de su conservación en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la legislación accesoria a ésta.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Toda solicitud de información deberá indicar la modalidad en la que se prefiere recibir la misma. Las modalidades previstas por la ley de la materia, son las siguientes:

  a) Consulta directa.
  b) Copias simples.
  c) Copias certificadas.
  d) Cualquier otro tipo de medio electrónico.

- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue en documentos y/o expedientes electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas.

- Si la información se encuentra disponible en internet o en medios impresos, la Oficina de Información deberá proporcionar al solicitante la información en la modalidad que eligió e indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra, o la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

- Es necesario que un cambio de modalidad determinado por el Ente Obligado se encuentre fundado y motivado con el objeto de brindar certeza jurídica a los particulares y debido a que toda actividad de la administración pública debe revestir dichos requisitos.

Una vez precisado lo anterior, se determina que el Ente Obligado cumplió con el principio de ***legalidad*** previsto en el artículo 2 de la ley de la materia debido a que fundó y motivó la respuesta; entiéndase por lo primero, señalar los preceptos legales aplicables al caso concreto y, por lo segundo, expresar las razones por las cuales los preceptos son aplicables. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia aprobada por el Poder Judicial de la Federación, que se cita a continuación:

No. Registro: 203,143
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
III, Marzo de 1996
Tesis: VI.2o. J/43
Página: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.
Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón.
Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.
Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.
Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

Lo anterior, se afirma en virtud de que el Ente Obligado proporcionó la información requerida por la particular en una modalidad distinta de la solicitada, fundando y motivando porqué no la entregaba en medio electrónico.

Por otro lado, se debe destacar que si bien la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal concede a los particulares el derecho de elegir la modalidad en que desean acceder a la información, lo cierto es que cuando ésta se solicite en medios electrónicos, como en el presente caso, los entes están obligados a remitirla en esa modalidad cuando se encuentre digitalizada y, en caso de no tenerla así, cumplirán concediendo su acceso en el estado en que la posean, debiendo realizar el cobro por los materiales empleados en su reproducción, lo cual no significa que la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

solicitud de información deje de ser gratuita, puesto que lo que se cobra es el material de reproducción y no la información en sí misma.

De ese modo, toda entrega de información que ha de proporcionarse en el estado en que se encuentre, es decir, en copia simple, se realiza previo pago de derechos, de conformidad con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal. En consecuencia, el agravio **segundo** formulado por la recurrente es **infundado.**

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y se le ordena que:

8) En relación al requerimiento **3** complemente la información solicitada, otorgando las agendas cuestionadas o haciendo las precisiones que considere necesarias para el caso de no contar con ellas.

9) Se pronuncie categóricamente en relación los requerimientos **5**, **8**, **13**, **14**, **21**, **22**, **24**, **27**, **28**, **32** y **33.**

10) Proporcione el programa y resultados del programa *"Talento Joven"*.

11) En relación al requerimiento **23**, proporcione la Gaceta Oficial del Distrito Federal requerida o haga las precisiones que considere pertinentes.

12) En relación al requerimiento **25**, complemente la información solicitada proporcionado los costos de los eventos por el centenario de la revolución mexicana.

13) En relación al requerimiento **26**, complemente la información requerida proporcionando los costos del *"Maratón Internacional de la Ciudad de México"* para el periodo dos mil once.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

14) En relación al requerimiento **29**, complemente la información, proporcionando los costos que erogó la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en el evento *"Miss France 2012"*.

15) En relación al requerimiento **31**, complemente la información solicitada indicando los costos que tuvo el programa *"Playas Ciudad de México"* en sus dos temporadas.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a la recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y se ordena que emita una nueva en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20